

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO NO. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación	No E-2021-1899725
Convocante	MARIA ASTRID PULECIO MOLINA Y CARLOS DISYEI HERRERA RUIZ
Convocado	SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE, COMPENSAR EPS, CAMILO ALBERTO QUINTERO LOAIZA
Fecha de Solicitud	11 de Mayo de 2021

DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.463.198 de Usaquén, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de conciliación extrajudicial en derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.,

HACE CONSTAR QUE:

1.- El día once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), los señores **MARIA ASTRID PULECIO MOLINA** identificada con la C. C. No. 52.359.868 de Bogotá y el señor **CARLOS DISYEI HERRERA RUIZ** identificado con la C. C. No. 1.019.118.308 de Bogotá, promovieron mediante apoderado trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*,

Son convocados: **SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE, COMPENSAR EPS, CAMILO ALBERTO QUINTERO LOAIZA**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora inicial para la celebración de la audiencia, el día quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (3:00 pm). Desde el momento en que se radico la solicitud de Conciliación, la secretaria del Centro de Conciliación se comunicó con las partes a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, en razón a las medidas sanitarias adoptadas como contención al virus COVID 19. Hecha la designación de Conciliadora para atender la diligencia se enviaron las correspondientes invitaciones mediante la aplicación de MICROSOFT TEAM a sus correos electrónicos, en atención a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo 491 del 20 de marzo de 2020, artículo 9 y 10, Decreto 1076 de 28 de Julio de 2020 que extendió el aislamiento a primero de septiembre de 2020 acordando las partes llevar a cabo la audiencia en la fecha programada, por medios virtuales.

PRETENSIONES:

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel: 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	2 de 3

ESTA SOLICITUD TIENE POR OBJETO "PRIMERA. - Que se indemnicen los perjuicios causados por el procedimiento realizado el día 20 de junio de 2020, que tuvo como consecuencia la muerte en estado fetal del bebe, el cual tenía siete meses y medio de embarazo: DAÑO MORAL. Se pague los siguientes valores: Al padre CARLOS DISYEI HERRERA RUIZ, 75 salarios mínimos legales mensuales, equivalente a Sesenta y ocho millones cien mil pesos. A la madre MARIA ASTRID PULECIO MOLINA 75 salarios mínimos legales mensuales, equivalente a Sesenta y ocho millones cien mil pesos", DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS Y PRETENSIONES RELACIONADOS EN EL ESCRITO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:** Asisten a la diligencia virtual los señores **MARIA ASTRID PULECIO MOLINA** identificada con la C. C. No. 52.359.868 de Bogotá con correo electrónico ruizcardis@gmail.com y el señor **CARLOS DISYEI HERRERA RUIZ** identificado con la C. C. No. 1.019.118.308 de Bogotá, con correo electrónico carlosdisyei1304@gmail.com junto con su apoderado doctor **PEDRO ERNESTO BERMUDEZ PATIÑO** identificado con la C. C. No. 19.490.578 de Bogotá y T. P. No. 46.579 del C. S. de la J. y correo electrónico bermudezpatino@hotmail.com

Por la parte Convocada asiste a la diligencia virtual el doctor **JEAN PIERRE CAMARGO** identificado con la C. C. No. 80.064.641 de Bogotá y correo electrónico ojuridica@hospitaldesanjose.org.co en calidad de Representante Legal de **SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE**, asisten la doctora **ANDREA JOHANNA PALENCIA RODRIGUEZ** identificada con la C. C. No. 1.013.135.345 de Bogotá con correo electrónico compensarepsjuridica@compensarsalud.com en calidad de Apoderada General inscrita en Cámara de Comercio de **COMPENSAR EPS**, también asiste el doctor **CAMILO ALBERTO QUINTERO LOAIZA** identificado con la C. C. No. 1.032.385.713 de Bogotá junto con su apoderada doctora **IVONE MARÍA CUDRIS MALDONADO** identificada con su C. C. No. 52.703.656 de Bogotá y T. P. No. 113.368 del C. S. de la J. y correo electrónico juridico3@proteccionmedicointegral.com ellos acompañados de la doctora **YULI NATALIA CUPASACHOA HERRERA** identificada con la C. C. No. 1.026.581.349 de Bogotá y T. P. No. 337.674 del C. S. de la J. y correo electrónico yuli.cupasachoa@segurosdelestado.com (Apoderada de Seguros del Estado)

TRAMITE

La Abogada Conciliadora ilustro a las partes sobre el objeto de esta audiencia y les puso de presente las ventajas y beneficios que representa la conciliación pretendida. Los invitó para que presentaran fórmulas de acuerdo tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias en este asunto. Advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido

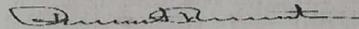
Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel: 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	3 de 3

en el artículo 76 de la Ley 93 de 1991. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas en la audiencia, las partes no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el artículo 2° de la Ley 640 de 2001.



DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero Tel: 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho